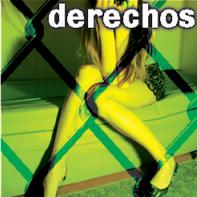


sexualidades



humanos



derechos



tráfico



negocio

detección



coordinación



delito



violencia



protocolo

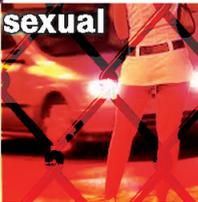
víctimas



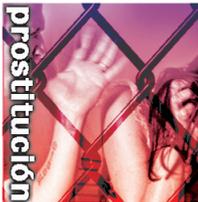
víctimas



explotación



sexual



prostitución

TRATAME BIEN

notas sobre
LA TRATA CON FINES DE
EXPLOTACIÓN SEXUAL

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 3

1. Trata con fines de explotación sexual..... 4

- 1.1 Conceptos clave..... 4
- 1.2 Trata con fines de explotación sexual.
Violencia de género..... 8
- 1.3 Causas de la trata..... 10
- 1.4 Consecuencias psicosociales y sanitarias para las víctimas..... 11

2. TRATA ante la ley 14

- 2.1 Respuesta internacional..... 14
- 2.2 Respuesta europea..... 17
- 2.3 Respuesta estatal 17

3. Ante la TRATA..... 23

- 3.1 Protocolos: detección, identificación y derivación de casos... 23
- 3.2 Recursos de atención a víctimas de trata 31
- 3.3 ¡Actúa! 35
 - Si soy un/a profesional 35
 - Si soy víctima 36
 - Si soy un hombre 37
 - Si soy un/a ciudadano/a 39
 - Si soy una empresa 39

BIBLIOGRAFIA 43

La presente publicación ha sido financiada por la Secretaria General de Inmigración y Emigración, Dirección General de Migraciones, Subdirección General de Integración de los Inmigrantes y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dentro del proyecto FORMACIÓN DE PROFESIONALES, el cual se enmarca en el Área de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, diversidad y no discriminación de la Fundación Cepaim.

EDICIÓN Y AUTORÍA: FUNDACIÓN CEPAIM - www.cepaim.org

REDACCIÓN DE CONTENIDOS: PAULA NOGALES GUTIÉRREZ
Técnica de Proyecto de la Fundación Cepaim

SUPERVISIÓN DE CONTENIDOS: BAKEA ALONSO FERNÁNDEZ DE AVILÉS
Coordinadora Área de Igualdad,
Gestión de la Diversidad y
No discriminación de la Fundación Cepaim

DISEÑO Y MAQUETACIÓN: DIVERSIDAD VISUAL SL - www.diversidad.com

DEPÓSITO LEGAL: M-7157-2015 © Fundación Cepaim

PRESENTACIÓN

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Art. 4.

... la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales...

IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre las Mujeres, Pekín, 1995.

Según Naciones Unidas, España es uno de los principales países de destino de la trata con fines de explotación sexual; además de ser un país de tránsito.

La trata de personas constituye un negocio muy lucrativo acentuado por la globalización y las restricciones a los flujos migratorios. La UE estima en cerca de diez millones de euros anuales los beneficios. Los traficantes obtienen ganancias comparables a las conseguidas con el tráfico de drogas¹.

Durante el período 2010-2012 los Estados miembros tuvieron constancia de la existencia de 30.146 víctimas, el 80% de las cuales fueron mujeres, y el 16% menores. El 69% de las víctimas identificadas fueron objeto de trata con fines de explotación sexual, y de ellas el 95% mujeres. Un 19% eran víctimas de trata con fines de explotación laboral y el 12% tenían otros fines (actividades criminales, extracción de órganos, venta de niños/as y mendicidad forzada). De las víctimas identificadas objeto de explotación laboral, el 71% eran hombres. El 66% de las víctimas fueron ciudadanos de la UE.²

UNICEF (2011) estima que 32% del total de las personas menores de edad explotadas en el mundo son africanas.

El 70% de las 8.551 causas judiciales abiertas por tráfico de seres humanos (explotadores) son hombres (Eurostat, 2012). Mientras que según Naciones Unidas, el 80 % son mujeres y niñas. Por tanto, la trata de personas está estrechamente relacionada con los roles y las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

1 United Nations Office on Drugs and Crime, en Annual Report 2008: http://www.unodc.org/documents/about-unodc/AR08_WEB.pdf

2 UGT-Migraciones (2014) "Por un trabajo digno", nº 21. http://portal.ugt.org/inmigracion/trabajo_digno/N21/newsletter_migraciones_21.html

La **FUNDACIÓN CEPAIM** (www.cepaim.org) se propone promover un modelo de sociedad inclusiva e intercultural que facilite el acceso pleno a los derechos de ciudadanía de las personas más vulnerables de nuestra sociedad y, de forma especial, de las personas migrantes, desarrollando políticas de lucha contra cualquier forma de exclusión social y colaborando en el desarrollo de los territorios locales y de los países de origen de los/as migrantes.

La trata de personas con fines de explotación sexual y, especialmente, de mujeres y niñas es una realidad cada vez más visible y, por ello, es imprescindible implicarse en la lucha contra esta forma de esclavitud. En este sentido, la **Fundación Cepaim** puso hace años en marcha un protocolo propio de detección y atención a posibles víctimas y desde 2013 viene desarrollando el **PROYECTO DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES: La trata de seres humanos con fines de explotación sexual financiado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Fondo Social Europeo** en el marco del cual se han realizado 6 cursos en el que se han formado más de 200 profesionales.

Con este proyecto formativo se pretende reforzar las competencias y la formación especializada de las/os profesionales y voluntariado a través de cursos de formación en materia de Trata de seres humanos con fines de explotación sexual con el objetivo de facilitar un conocimiento adecuado del fenómeno y del marco legal internacional, europeo y estatal que lo regula, a fin de elaborar diagnósticos de la situación adecuados e itinerarios de atención integral a las víctimas; así como, acciones de prevención y sensibilización.

Precisamente, con la idea de continuar sensibilizando nace esta publicación "TRATAME BIEN". Su objetivo fundamental es servir de **material de consulta básico para profesionales** que se acerquen por primera vez a este fenómeno o que necesiten resolver dudas concreta de manera rápida. En ella encontraréis nociones elementales sobre qué es la trata, especialmente la trata con fines de explotación sexual, qué consecuencias tiene para las víctimas, el marco jurídico que lo regula... Además, se facilitan algunas pinceladas del papel que jugamos cada una de las personas implicadas como agentes de cambio.

Esperamos que os resulte útil en el desempeño de vuestro trabajo y que conjuntamente nos impliquemos y combatamos la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

1.

TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL



1.1 Conceptos clave

La **trata de personas** es una violación de los Derechos Humanos y constituye una nueva versión de la esclavitud en el siglo XXI. Además es un delito que mueve mucho dinero en todo el mundo siendo el tercer negocio ilícito más lucrativo tras el tráfico de drogas y de armas.

Se entiende como la captación, el traslado, el transporte, la acogida o la recepción de una persona utilizando la violencia, amenazas, engaño, rapto, abuso de poder o abuso de la situación de vulnerabilidad u otros elementos de coacción con el fin de someterla a explotación y lucrarse con su actividad. Así se recoge en el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños/as" de Naciones Unidas, conocido como **Protocolo de Palermo**, 2000, que hace la primera definición consensuada internacionalmente sobre trata de personas:

Viola estos DDHH...

- ... derecho a la igualdad,
- ... derecho a un vida digna,
- ... derecho a no ser discriminada por razón de género,
- ... derecho a la libertad y la dignidad de las personas,
- ... derecho a no ser sometidas a torturas, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,
- ... derecho a la libertad de movimiento,
- ... derecho a la integridad física y mental,
- ... derecho a la vida familiar, derecho a la dignidad humana,
- ... derecho a un trabajo justo y con condiciones favorables,
- ... derecho a no sufrir esclavitud, servidumbre forzada.

Artículo 3.- Definiciones

a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

De esta definición se extraen **tres elementos clave** que se dan en la **trata**:

ACTOS	Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas. Recurriendo a:
MEDIOS	Amenaza, uso de la fuerza, coacción, violencia, rapto, engaño, abuso de poder, abuso de situación de vulnerabilidad, fraude, etc. Con el objetivo de:
FINES	Explotación sexual, laboral, servidumbre o extracción de órganos.

Es importante tener en cuenta que la trata de personas no tiene porqué suponer ineludiblemente el cruce de fronteras, dado que también se puede producir y se produce en el interior de un mismo territorio nacional.

De los fines anteriormente citados podemos nombrar **tipos de trata** en función del objeto de la explotación:

EXPLORACIÓN SEXUAL
MATRIMONIOS FORZADOS Y/O SERVIDUMBRE
EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS
EXPLORACIÓN LABORAL
ACTIVIDADES DELICTIVAS
MENDICIDAD

Antes de entrar en la trata con fines de explotación sexual es importante aclarar una serie de conceptos que no deben confundirse:

TRATA DE PERSONAS Vs. TRÁFICO DE PERSONAS

Estos términos frecuentemente se confunden debido a una mala traducción del inglés al castellano: "trafficking in persons" (trata de personas) y "smuggling of migrants" (tráfico de inmigrantes). Ambos fenómenos se diferencian en el fin que las articula. Para la trata el objetivo es la explotación independientemente si hay traslado o no lo hay; mientras que el tráfico es el traslado de personas ilegalmente cruzando las fronteras nacionales.

En el Artículo 3 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, Mar y Aire, 2000, define de la siguiente manera el tráfico de personas:

La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Además, hay que tener en cuenta que en el caso de la trata el consentimiento siempre va a estar viciado precisamente por los medios empleados para llevarla a cabo tal y como se cita en el Protocolo de Palermo:

Artículo 3.- Definiciones. Protocolo de Palermo

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

TRATA	TRÁFICO
No hay consentimiento, y si este se da, está viciado.	Hay consentimiento.
Explotación después del transporte.	Se limita a transportar a las personas al país de destino.
Puede producirse en el interior del mismo país de origen.	Es siempre transnacional.

TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Vs. PROSTITUCIÓN

- No todos los casos de trata tienen como fin la explotación sexual.
- No todas las personas que ejercen la prostitución son víctimas de trata.

Estas dos afirmaciones dejan claro que ambas realidades, si bien están interrelacionadas, no significan exactamente lo mismo; aunque obviamente se sustenta en el sistema capitalista (todo se compra y se vende) y en el Patriarcado (las mujeres al servicio sexual de los hombres).

TRATA DE BLANCAS

El fenómeno tradicionalmente conocido como "Trata de blancas" hacía referencia a las mujeres europeas, y, por consiguiente, blancas, trasladadas a países de Europa del Este, Asia y África para la prostitución. Actualmente el fenómeno es mucho más amplio y requiere de un análisis transnacional diferente, por lo que no es adecuada la utilización de este término.

VÍCTIMA DE TRATA Vs. PRESUNTA VÍCTIMA

La víctima de trata es aquella persona que ha sido identificada por las autoridades y/o organizaciones pertinentes como tal. Hay que tener en cuenta que se considera que una persona es VÍCTIMA DE TRATA AUNQUE LA EXPLOTACIÓN NO HAYA TENIDO LUGAR.

La presunta víctima es aquella sobre la que hay indicios de que pueda ser víctima de trata; pero no hay una identificación certera. Debe recibir la misma atención y protección que las víctimas.

1.2 Trata con fines de explotación sexual. Violencia de género. ■■■

La **trata no es neutral al género** y más aún cuando hablamos de explotación sexual. Según Naciones Unidas el 80% de las personas explotadas son mujeres y niñas. Esto ocurre por las relaciones de dominación y explotación que los hombres ejercen sobre las mujeres en base a los valores tradicionales del patriarcado. Partiendo de la discriminación de género, de la cosificación y mercantilización de los cuerpos femeninos y la construcción de la sexualidad diferenciada y asentada en el mito de la necesidad sexual insaciable de los hombres, la trata de seres humanos con fines de explotación sexual es una forma de **violencia de género** y desde ahí es necesario abordarla.

La declaración universal contra la violencia contra las mujeres de Naciones Unidas³ afirma que la violencia contra la mujer supone una violación de los DDHH y las libertades fundamentales.

Artículo 1

A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Artículo 2

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Las víctimas de trata, además de ser víctimas de violencia de género por el hecho de ser tratadas, sufren otras violencias vinculadas a dicha situación como agresiones físicas, violaciones, abortos forzosos, consumo de drogas, escasez de atención sanitaria, maltrato psicológico.

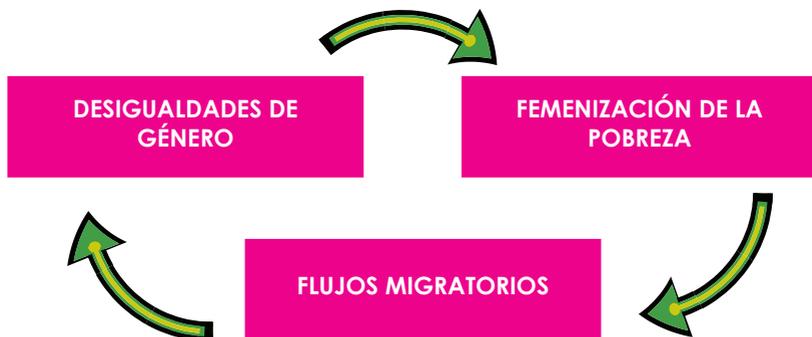
De ahí precisamente la importancia de la incorporación de la **perspectiva de género** a la hora de intervenir con víctimas de trata ya que no impacta de la misma manera en mujeres que en hombres.

En el caso de trata con fines sexuales, una abrumadora mayoría del 98% es ocupado por mujeres y niñas.

"Una alianza Global contra el Trabajo Forzoso", OIT

3 Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104 de 20/12/1993.

1.3 Causas de la trata.



La trata con fines de explotación sexual es un fenómeno que debe ser leído de manera global e interconectada ya que hay muchos factores a tener en cuenta. A continuación mencionamos tres de ellos:

- **Factores socioculturales:** la **desigualdad de género** encuentran su origen en una relación histórica de dominación de lo masculino sobre lo femenino, asentadas en el sistema patriarcal, que ofrece diferentes oportunidades a mujeres y hombres. A la par que sustenta patrones culturales de poder masculino y estereotipa y maximiza la sexualidad masculina; mientras que minimiza la sexualidad de las mujeres y pone sus cuerpos al servicio de los hombres. De ahí la evidencia de que la mayor parte de las personas dedicadas a la prostitución y explotadas por la trata son mujeres; mientras que la mayoría de las personas que la consumen y que explotan son hombres.
- **Factores económicos:** la pobreza coloca en una situación de especial vulnerabilidad a las personas. Situación que impacta en mayor medida en las mujeres y la población infantil y joven. De ahí lo que ha venido a llamarse **feminización de la pobreza**. Las desigualdades económicas entre Norte-Sur y las desigualdades de género hacen que muchas mujeres migren de sus países de origen en busca de mejores condiciones de vida, poniéndose en riesgo frente a las redes de trata.
- **Factores políticos:** la inestabilidad política, los conflictos armados, etc. ubican a la población y, especialmente a las mujeres, en una situación de riesgo y desprotección frente a la trata. Entre otras razones, por la impunidad hacia los tratantes.

El desempleo, los altos niveles de pobreza, las desigualdades de género, los conflictos armados, etc. nos ayudan a entender el contexto en el que

se dan los **flujos migratorios**. Lo que sumado a las restricciones cada vez mayores de entrada en los países del Norte, hace que la emigración se de en situaciones cada vez más irregulares, lo cual aprovechan las redes de tráfico de personas y la mafia de trata de personas.

■ ■ ■ 1.4 Consecuencias psicosociales y sanitarias para las víctimas.

La trata de personas tiene un impacto devastador en las víctimas individuales, que a menudo sufren abusos físicos y emocionales, violaciones, amenazas contra su persona y su familia, robo de documentos y hasta la muerte. Pero el impacto de la trata va más allá de las víctimas individuales, socaba también la salud y la seguridad de todos los países.

Informe sobre la trata de personas 2008. Departamento de los Estados Unidos.

Ser víctima de trata tiene graves riesgos para la vida, la integridad física y puede llevar asociado traumas a nivel físico y psicológico, especialmente para quienes sufren la explotación sexual. En la trata, tanto el fin en sí mismo -que es la explotación-, como los medios empleados para ello, se mina la salud física y mental de las mujeres que la sufren por las condiciones en el transporte, la coacción, la violencia empleada, el miedo vivido...

A continuación, hacemos una relación de síntomas que pueden presentar las mujeres víctimas de explotación sexual⁴:

- SÍNTOMAS EN LA SALUD FÍSICA:

Los síntomas físicos y los trastornos destacados pueden tener un origen biológico, fisiológico o somático. Lo importante es atender los malestares adecuadamente, con tiempo y dedicación, a pesar de que no tengan una causa diagnosticable. Hay que tener en cuenta que además de la atención médica necesaria para tratar las consecuencias físicas, es necesario cubrir necesidades básicas como seguridad, descanso o alimentación adecuada.

4 Proyecto Esperanza (2010). Efectos sobre la salud física y psicológica de las mujeres TRATADAS. VOCES contra la trata de mujeres, nº 9, 9-11.

- » Fatiga.
- » Pérdida de apetito
- » Estrés
- » Dolores de cabeza
- » Mareos
- » Dolores de espalda
- » Dolores abdominales o estomacales.
- » Dificultades para recordar

- SÍNTOMAS EN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA:

Las mujeres víctimas de trata han estado expuestas a episodios de violencia sexual, sexo coactivo o sin protección por lo que corren un alto riesgo de padecer enfermedades de transmisión sexual y/o VIH y también embarazos no deseados. Esto conlleva la práctica de abortos recurrentes o la vivencia de maternidades no elegidas.

- SÍNTOMAS EN LA SALUD MENTAL:

Síntomas de depresión:

- » Desinterés.
- » Falta de esperanza en el futuro.
- » Desvalorización de una misma.
- » Soledad.
- » Depresión/tristeza.
- » Pensamientos suicidas.

Síntomas de ansiedad:

- » Miedo.
- » Estado de alerta/tensión.
- » Ataques de pánico y de terror.
- » Inquietud.
- » Nervios y temblores.

Síntomas de hostilidad:

- » Intentos de pegar, lesionar o lastimar a alguien.
- » Intentos de romper y destrozarse objetos.
- » Peleas frecuentes.
- » Irritabilidad.
- » Arrebatos de mal genio.

Síntomas relacionados con el Trastorno de Estrés Post Traumático (TDEP):

- » Pensamientos y recuerdos repetitivos aterradores.
- » Pesadillas repetitivas.
- » Sentimientos de distanciamiento y lejanía.
- » Incapacidad de sentir emociones.
- » Nerviosismo.
- » Dificultad para concentrarse.
- » Problemas para dormir.
- » Estado de alerta constante.
- » Evitación de actividades que recuerdan los sucesos traumáticos.
- » Pérdida de interés.
- » Reacciones físicas o emocionales súbitas al activarse los recuerdos dolorosos.

Es importante tener en cuenta las consecuencias que para la salud mental de las mujeres tiene pasar por estas situaciones, ya que en muchas ocasiones el estatus de víctima está vinculado a dar pruebas detalladas relacionadas con el crimen. Sin embargo, la pérdida de memoria o los recuerdos confusos hace que pierdan credibilidad frente a las autoridades y/o los/as profesionales y, por tanto, obtengan menor protección.



2.

TRATA
ANTE LA LEY

Antes de iniciar este apartado es importante volver a señalar la relevancia de entender la trata como una violación de los Derechos Humanos y no únicamente como un delito. Ya vimos anteriormente, qué es la trata y cómo la definen los diferentes marcos legislativos, pero más allá de los aspectos jurídicos, hay que atender al contexto sociocultural, político, económico... Es decir, valorarlo como un fenómeno global. Además, hay que destacar que el Derecho internacional prohíbe la trata con fines de explotación, por lo que el Estado Español debe perseguir este delito y proteger a las víctimas.

A nivel internacional, europeo y estatal hay numerosos mecanismos jurídicos. A continuación nombramos algunos de ellos para tenerlos como referencia:

2.1 Respuesta internacional.

Acuerdo Internacional de 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas y el Convenio internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas, modificados por el Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1948.

Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños y el Convenio internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, modificados por el Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de octubre de 1947.

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (Lake Success, Nueva York, 21 de marzo de 1950).

Convenio para la represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. Resolución de la Asamblea General de NNUU EL 2 de diciembre de 1949.

Declaración Universal de DDHH (1948).

Art. 4: "Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas."

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966 (Art. 8).
<p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, CEDAW, de 18 de diciembre de 1979.</p> <p>Art. 6: “Los estados partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas trata de mujeres y la explotación de la prostitución de la mujer.”</p>
Convención sobre los Derechos del niño, de 20 de diciembre de 1989 por la Asamblea General (Art. 32, 34 35 y 36).
<p>Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, Resolución de la Asamblea General de las NNUU, de 20 de diciembre de 1993.</p> <p>Art. 2 b): “Se entenderá que violencia contra la mujer incluye (...), trata de personas, prostitución forzada”.</p>
<p>Declaración sobre la Prevención del Turismo Sexual Organizado de 1995 aprobado por la Organización Mundial del Turismo (OMT) en El Cairo.</p> <p>“viajes organizados en el sector del turismo o el exterior del mismo, pero utilizando sus estructuras y sus redes, con el propósito principal de facilitar a los turistas la práctica de relaciones sexuales comerciales con residentes del lugar de destino”.</p>
<p>Estatuto del Tribunal Penal Internacional, de 17 de julio de 1998.</p> <p>Art. 7: Enumera los crímenes de lesa humanidad, entre ellos la esclavitud. “Por Esclavitud se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños”.</p>
Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía del 25 de mayo de 2000.
Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, “Protocolo de Palermo”, complementa la Convención de NNUU contra la Delincuencia Organizada Trasnacional, del 15 de noviembre de 2000 (no entró en vigor hasta el 25 de diciembre de 2003).
Protocolo contra el Tráfico ilícito de Migrantes por Tierra Mar y Aire, 2000. Especialmente el art. 3.
Resolución adoptada por la Asamblea General de las NNUU, 1 de febrero de 2007, relativa a la Trata de Mujeres y Niñas.
<p>Convenios de la OIT (Organización Internacional del Trabajo):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio 29, de 28 de junio de 1930, relativo al Trabajo forzoso u obligatorio. • Convenio 105, de 25 de junio de 1957, relativo a la abolición del trabajo forzoso. • Convenio 182, de 1 de junio de 199, relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil.

Instrumentos de la ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para las personas refugiadas):

- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de julio de 1951 “Convención de Ginebra”.
- Directrices de protección internacional: La persecución por motivos de Género, de 7 de mayo de 2002.
- Directrices sobre la aplicación del Art. 1A 2), víctimas de la trata y personas en riesgo. 2006.

Por el carácter transnacional que la trata de personas tiene, es necesario dedicar un momento a analizar el **DERECHO DE ASILO A NIVEL INTERNACIONAL** a fin de poder ofrecer una mayor protección a las víctimas de trata. En la “Convención de Ginebra” sobre el estatuto de los refugiados mencionada anteriormente, define a la persona refugiada como:

Art. 1A.2: “...debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país...”

Además, sigue detallando los motivos que pueden darse para los fundados temores de sufrir persecución:

- **Género:** Violación sexual, esclavitud sexual, mutilación genital, embarazo forzado, matrimonio forzado, servidumbre, etc.
- **Pertenecer a un determinado grupo social:** Discriminación o el castigo por parte de su propia familia, su comunidad, estigmatización social, etc.

Y se enmarcan una serie de situaciones en la que la trata de seres humanos puede dar lugar al reconocimiento de persona refugiada:

- Persona tratada fuera del país de origen, escapa y busca protección internacional (PI) en el Estado donde se encuentra.
- Persona tratada dentro de su país de origen, escapa y huye a otro Estado en busca de PI.
- Persona que todavía no ha sido tratada, pero tiene miedo a acabar siendo víctima de trata y huye a otro país en busca de PI.

2.2 Respuesta europea.

Convenio para la Protección de los DDHH y las Libertades Fundamentales “Convenio Europeo de DDHH” (CEDH), de 4 de noviembre de 1950.

Resolución, de 19 de mayo de 2000, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre nuevas medidas en el ámbito de la lucha contra la trata de mujeres.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 18 de diciembre de 2000.

Convenio nº 197 del Consejo de Europa, de 16 de mayo de 2005, sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, “Convenio de Varsovia”.

Plantea una serie de objetivos: prevenir la trata de seres humanos, proteger a las víctimas de trata, encausar a los tratantes, promover la coordinación de la acción nacional y la cooperación internacional. Esta normativa tiene un valor añadido por varios motivos:

- Enfoque de DDHH.
- Enfoque de protección de las víctimas de trata.
- Se define la trata como una vulneración de DDHH y un atentado contra la dignidad y la integridad del ser humano.
- Se considera responsables a las autoridades nacionales si no toman medidas para prevenir la trata de seres humanos, proteger a las víctimas de trata e investigar eficazmente los casos de trata.

Resolución del Parlamento Europeo sobre la prostitución forzada en el marco de los acontecimientos deportivos internacionales, de 15 de marzo de 2006.

Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la Prevención y Lucha contra la Trata de Seres Humanos y la protección de las víctimas.

Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género.

2.3 Respuesta estatal.

Constitución Española del 1978 (Art. 10.1, 14 y 15).

Art. 15: “Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer de leyes penales militares para tiempos de guerra”.

Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección de Testigos y Peritos en causas criminales.

“... las reticencias de los ciudadanos (y ciudadanas) a colaborar con la policía judicial y con la Administración de Justicia en determinadas causas penales ante el temor a sufrir represalias”.

Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad.

Código Penal Español. Aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. Las consecuentes reforma del Código Penal en 1999, 2003, 2010, supusieron la tipificación del proxenetismo, del tráfico y de la trata de personas. Especial importancia al ART. 177 bis del Código Penal (ver al final de la tabla).

Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual (2009-2012) aprobado por Consejo de Ministros el 12 diciembre de 2008. Es el primer instrumento en España, de carácter integral, que planifica la lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual (TSHFES).

Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social “Ley de Extranjería” (Art. 59 y Art.59 bis).

Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería (Art. 140-146).

Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, de 28 de octubre de 2011 (adoptado mediante acuerdo por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial).

Para el Estado Español el delito de trata es un delito perseguible de oficio, donde cualquier persona ya sea particular, o con motivo de su profesión que tenga conocimiento de un delito de trata de seres humanos, tiene obligación de comunicarlo al Ministerio Fiscal (Art. 259 y 262 de la Ley de Enjuiciamiento criminal). Y es un delito de mera actividad.

Es interesante detenernos en una serie de aspectos que regula el **ART. 177 BIS DEL CÓDIGO PENAL**:

- **Tipo Básico, Art 177 bis.1:** Pena de 5 a 8 años de prisión

“El que sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, la captare, transportare, trasladare, acogiese, recibiere o la alojare con cualquiera de las finalidades siguientes:

a. *La imposición de trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud o a la servidumbre o a la mendicidad.*

b. *La explotación sexual, incluida la pornografía.*

c. *La extracción de sus órganos corporales."*

- **Art. 177 bis. 2: TRATA DE MENORES:**

"Aun cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado anterior, se considerará trata de seres humanos cuando se llevare a cabo respecto de menores de edad con fines de explotación".

- **Art. 177 bis. 3:** Consentimiento de la víctima de trata será irrelevante cuando se recurra algunos de los medios indicado en el apartado primero de dicho artículo.

- **Art. 177 bis. 4, 5 y 6:** Tipo agravado. Se ponga en grave peligro a la víctima.

- » La víctima sea menor de edad.
- » La víctima sea especialmente vulnerable por razón de enfermedad, discapacidad o situación.
- » Prevalencia de condición de autoridad, agente o funcionario público.
- » Pertenencia del autor a organización dedicada a estas actividades.
- » Cuando se trate de los jefes, administradores o encargados de dichas organizaciones.

- **Art. 177 bis. 8:** Responsabilidad civil de las personas jurídicas con multa del triple al quíntuple del beneficio obtenido.

- **Art. 177 bis. 9:** Concurso con otros delitos cometidos.

- **Art. 177 bis. 11:** Las víctimas de trata quedarán exentas de responsabilidad por las infracciones penales que hayan cometido en la situación de explotación.

OTROS DELITOS QUE CONCURREN:

- * Delito de tráfico ilegal (Art. 318 bis)
- * Delito de explotación laboral (Art. 312)
- * Delito de prostitución coactiva (Art. 187 y 188)
- * Delito de Pornografía infantil (Art. 189)
- * Delito de aborto (Art. 144 y 145)
- * Delito Detención ilegal (Art. 163)
- * Delito de coacciones (Art. 172)
- * Delito de tortura (Art. 173)
- * Delito de agresiones y abusos sexuales (Art. 178-182)
- * Delito de extorsión (Art. 243)
- * Delito de daños en las cosas (Art. 263)
- * Delito de falsificación de documentos (Art. 397-399)
- * Delito de obstrucción a la justicia (Art. 464)
- * Delito de asociación ilícita (Art. 515)
- * Delito de constitución de grupos criminales (Art. 570 bis y ter)
- * Delito de tenencia ilícita de armas (Art. 564)

Además, de la persecución del delito, la legislación regula una serie de **derechos de las víctimas a fin de garantizar su seguridad y su bienestar**. Son los siguientes:

- **Derecho a ser identificadas formalmente como víctimas de trata**, para evitar ser tratadas como migrantes irregulares y/o delincuentes.
- **Periodo de restablecimiento y reflexión**: Derecho a un periodo de 30 días (como mínimo) para que las víctimas puedan decidir si COOPERAN o no con las autoridades policiales y/o judiciales en la investigación del delito, y en su caso en el procedimiento penal. Durante dicho periodo tiene derecho a una autorización de estancia temporal; se suspenderá la incoación del expediente administrativo sancionador por su situación administrativa irregular; se suspenderá la ejecución de la expulsión o devolución a su país de origen; se velará por su seguridad y protección; se velará por su subsistencia (alojamiento, manutención, asistencia psicológica, sanitaria y jurídica).
- **Retorno voluntario asistido**.
- **Exención de responsabilidad administrativa y penal**.
- **Asilo y Estatuto de refugiada**.
- **Residencia temporal por razones humanitarias**: De acuerdo al art. 59 bis de la Ley 2/2009 sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social y el RD 557/2011 que la

desarrolla se regula la posibilidad de que las víctimas de trata de origen extranjero obtengan una autorización de trabajo y residencia por circunstancias excepcionales. Si bien, está ligada a la colaboración con las autoridades, lo que supone un carácter finalista y utilitarista de dicha autorización que tendría que proporcionarse por el hecho de ser víctimas de trata con independencia de la colaboración con las autoridades.

- **Reconocimiento de testigo protegida:** no constar sus datos en el expediente policial y judicial, no tomarle imágenes, facilitar espacios reservados, optar a una nueva identidad...
- **Declaración en los juzgados con validez de prueba preconstituida:** declaraciones en los juzgados en la fase de instrucción con carácter de prueba preconstituida, no requiriendo su ratificación el día de la celebración de la vista oral.

Sin embargo, a pesar de tener los textos legislativos citados anteriormente tanto a nivel internacional, europeo y estatal, sigue habiendo grandes deficiencias en la identificación a las víctimas de trata. Esto provoca que se produzca un trato inadecuado a las mujeres migrantes en situación administrativa irregular que son víctimas (expulsiones a países de origen, detenciones, procesamientos, pago de multas administrativas, etc.). El reto es abordar el fenómeno de la trata de seres humanos desde un enfoque de derechos humanos y de género.

"del análisis de la práctica existente se deduce que, en la actualidad, los mecanismos de protección legal existentes en España son muy limitados para proteger de manera efectiva a las víctimas de trata, lo que vulneraría las obligaciones internacionales adquiridas por España. Son muy pocos los casos en los que las víctimas obtienen alguna de las formas de protección señaladas, lo que las sitúa en una situación de enorme vulnerabilidad frente a las redes y dificulta que puedan salir de la espiral de violencia a la que son sometidas. En muchos casos, al no poder obtener protección legal, pueden ser expulsadas - en el caso de personas inmigrantes en situación irregular - o verse obligadas a continuar en las redes - por miedo a posibles represalias, a no poder pagar sus deudas o por la imposibilidad de regularizar su situación y enviar dinero a sus familiares en el país de origen, etc."⁵

España regula el derecho de asilo y refugio a través de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria⁶, que afirma:

5 RED ESPAÑOLA CONTRA LA TRATA (2008): Guía básica para la identificación, derivación y protección de personas víctimas de trata con fines de explotación sexual. APRAMP (pg. 82-83).

6 El reglamento aún está pendiente de aprobación, aunque ya ha sido informado a diferentes organismos (Foro para la Integración Social de los Inmigrantes: <http://www.foroinmigracion.es/>, CGPJ...).

Artículo 3: La condición de refugiado

“La condición de refugiado se reconoce a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país, [...]”.

Y especifica algunos aspectos de persecución a valorar:

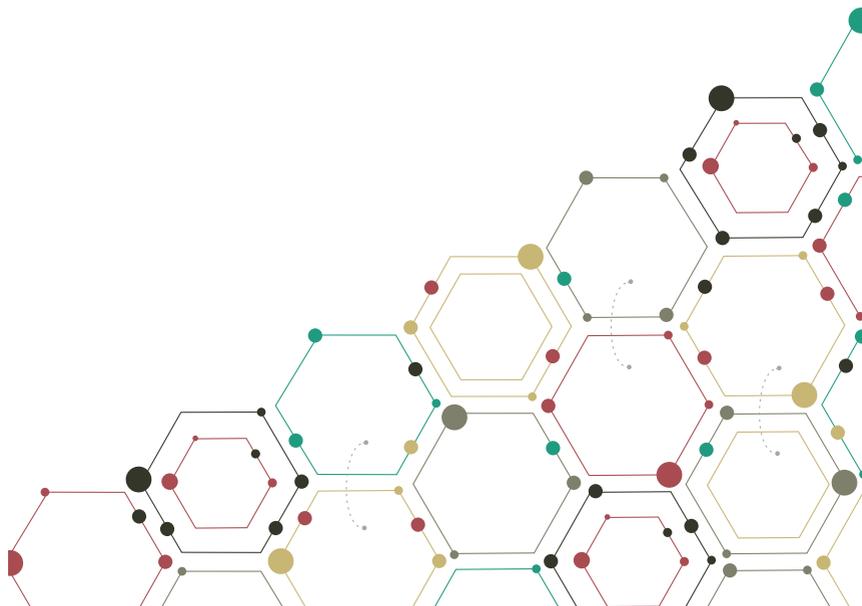
Artículo 6:

[...]

a) *actos de violencia física o psíquica, incluidos los actos de violencia sexual;*

[...]

f) *actos de naturaleza sexual que afecten a adultos o a niños.*



3.

ANTE LA TRATA



“Entender y enfrentar la violencia contra las mujeres, parte no solo de reconocerlas como víctimas que los Estados tienen la responsabilidad de proteger, sino también de reconocer los poderes que tienen para la resistencia, para la transgresión, para salir de la violencia, para seguir creyendo que es posible ser felices y vivir en una casa, una comunidad, un trabajo, un país respetuoso, solidario y seguro”.

*Guía de capacitación en derechos humanos de las mujeres,
Tejiendo el cambio, IIDH*

“Rechazamos las concepciones victimizantes de las mujeres que las presentan como personas sin poder para transformar su vida. Creemos firmemente en nuestra capacidad de salir de las situaciones de agresión [...] y en ocasiones teniendo todo en contra: la familia, las instituciones, las leyes, la situación económica, las amenazas de muerte, la presión social”

Carcedo, Ana y Molina, Guiselle (2001). Mujeres contra la violencia. Una rebelión radical. San José, Costa Rica: CEFEMINA.

3.1 **Protocolos: detección, identificación y derivación de casos.**

Un protocolo nos permite estandarizar la manera de actuar. En lo referente a trata de personas, el establecimiento de protocolos hace que frente a un posible caso, sepamos cómo hay que actuar para evitar que la premura, la falta de información, etc., haga que no realicemos una intervención integral satisfactoria. Por lo tanto, es necesario tener conocimientos en materia de trata de personas (qué es, tipología, articulación, consecuencias, protocolos...) siendo la formación permanente y la coordinación con otros recursos una clave para el éxito.

Detección e identificación son pasos diferentes que hay que dar dentro de un protocolo de protección a las víctimas; sobre todo, por la repercusión y qué agentes se encuentran en cada una de estas acciones:

- **DETECCIÓN:** Consiste en reconocer las señales que puedan hacer pensar que una persona es víctima de trata. Esta detección puede ser realizada por las FCSE, Inspección de Trabajo, guardias de frontera (en aeropuertos, fronteras terrestres o en costa), organizaciones sociales, recursos o servicios públicos, oficina de asilo, en los CIE's, en los CETI's o a través de aquellas entidades que tienen unidades móviles. (*) Ver en pie página 25.
- **IDENTIFICACIÓN:** Es un proceso más formal, que comienza con la detección y que puede culminar en el reconocimiento de que la persona es, efectivamente, víctima de trata. En España, solo la Policía Nacional y la Guardia Civil pueden llevar a cabo este proceso. (*) Ver en pie página 25.

Teniendo en cuenta esto, vamos a ver algunos aspectos de cada una de ellas, centrándonos especialmente en la detección que es donde las organizaciones y entidades sociales tendríamos la responsabilidad.

A). DETECCIÓN

V.A.- DETECCIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS

1. La detección de posibles víctimas de trata de seres humanos se produce, en la mayoría de los casos, como consecuencia de investigaciones llevadas a cabo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
2. No obstante, la detección también puede producirse como consecuencia de una inspección de trabajo, en el momento de entrada en el país, o bien cuando una supuesta víctima entra en contacto con una organización, pública o privada, como consecuencia del acceso a un servicio sanitario, social, educativo, o bien tras el contacto con un dispositivo de información (unidades móviles o servicios de atención telefónica).

Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos.⁷

El principal objetivo de la detección es hacer un buen diagnóstico de la situación a fin de percibir los indicios y proteger a la presunta víctima; además de atender a sus necesidades y demandas. Se debe aportar información

⁷ Adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial.

adecuada sobre sus derechos, sus posibilidades de acción y los recursos disponibles. Hay que tener en cuenta una serie de **recomendaciones** al entrevistar a la persona que intuimos está en una situación de trata:

- *Las protagonistas del proceso son las personas, ellas marcan el ritmo y toman las decisiones, las/os profesionales orientamos, acompañamos, facilitamos, y no juzgamos. El respeto es un pilar fundamental de la intervención. (*)*
- Es importante crear un clima de confianza y complicidad con la persona para que se sienta más cómoda y acompañada. El espacio debe garantizar la privacidad y evitar interrupciones.
- No revictimizar. Pregunto solo aquello que sea realmente importante.
- Consentimiento informado. Garantizar que cuando una persona da su consentimiento a algo (por ejemplo, realizar la entrevista o presentar una denuncia) está plenamente informada de los posibles efectos, tanto positivos como negativos, que podrían resultar del consentimiento de dicha acción.
- *Es fundamental registrar la información obtenida. (*)* Esta recogida debe hacerse garantizando la confidencialidad de los datos.
- *La intervención ha de realizarse tomando las necesarias medidas de seguridad, protegiendo tanto a la presunta víctima, como a el/la profesional. (*)*
- Valorar la necesidad de intérprete en el caso de que no se maneje el mismo idioma, teniendo especial cuidado a "acompañantes" de la presunta víctima. Así como, contar con la presencia de un/a abogado/a, si fuera pertinente.
- Es importante conocer bien la red de recursos sociales existentes en el territorio, no solo los recursos específicos para víctimas de trata, para poder ofrecer una respuesta adecuada a las demandas que puedan expresar las personas.
- *Es fundamental trabajar en red y en coordinación con el resto de entidades de la zona, eso permite optimizar los recursos. (*)* Además de realizar el proceso de detección en coordinación y comunicación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que se encargarán de la posterior identificación de las víctimas de trata.

Durante la entrevista, ya sea individual o si estamos trabajando con ella a nivel grupal, hay que estar pendiente de una serie de **indicios** que nos pueden alertar sobre su posible situación de víctima de trata. Por supuesto, estos indicios hay que entenderlos como eso, indicios. No hay fórmulas

(*) "Detección, Identificación, Atención y Derivación de Casos", Ponencia impartida por Martina Kaplún de la Fundación Cruz Blanca, en el Curso: "La trata de seres humanos con fines de explotación Sexual" organizado por Fundación CEPAIM en Madrid en noviembre de 2014.

mágicas que den un resultado incuestionable y más teniendo en cuenta las reticencias que las presuntas víctimas pueden tener para hablar de su situación por la coacción, el miedo, el control...

A continuación enumeramos algunos de los indicios a tener en cuenta⁸:

- **Indicios generales:**

- » Carencia de documentos de identidad (en especial el pasaporte) y de inmigración (visados, permisos de residencia, etc.). También puede darse el caso de que tenga documentos falsos.
- » Ausencia o escasez de dinero, sin ningún tipo de control sobre él, ya que es controlado por el tratante o proxeneta.
- » Incapacidad de mudarse a otro sitio o dejar su trabajo.
- » Aislamiento de sus familiares y miembros de su etnia o comunidad religiosa.
- » Incapacidad de comunicarse libremente con amigos o familiares.
- » Coste excesivo pagado por su viaje, normalmente pagado en forma de deuda.
- » Aislamiento social: limitación del contacto con personas ajenas a los tratantes o establecimiento de medidas para vigilar todo contacto o para garantizar que éste sea sólo superficial.
- » Incapacidad o dificultades de comunicarse en el idioma del país en el que se encuentra; particularmente, si su estancia es ya prolongada en él.
- » Sufrimiento de abusos verbales o psicológicos con el fin de intimidar, degradar o atemorizarla.

- **Indicios relativos a su entorno:**

- » Medidas extremas de seguridad en el establecimiento en el que "trabaja", incluyendo ventanas con barrotes, puertas aseguradas, ubicación aislada, vigilancia electrónica, etc. (...)
- » Las víctimas viven en el establecimiento en el que "trabajan", como el prostíbulo o el club, o son transportadas bajo vigilancia de sus viviendas a su lugar de "trabajo".

⁸ Tomados de: Red Española Contra la Trata de Personas (2008): Guía Básica para la identificación, derivación y protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación. Pp. 15-17.

- » Las víctimas son mantenidas bajo vigilancia en público; especialmente, cuando las llevan a la consulta de un doctor, un hospital o clínica para recibir tratamiento. Asimismo, en ocasiones, uno de los tratantes actúa como traductor.

• Indicios conductuales no verbales

- » Las víctimas presentan reticencias o desgana a la hora de hablar y se puede observar que mienten o actúan siguiendo instrucciones.
- » Presentan una apariencia desaliñada, descuidada, así como rastros de maltrato (moretones u otros signos de golpes, indicios de violación o abuso sexual, cortes, magulladuras, quemaduras).
- » Se les nota ansiosas, con miedo y/o especialmente susceptibles o impresionables.
- » Están extremadamente nerviosas; en especial, si un acompañante que puede actuar como “traductor” y formar parte de la red de trata, está presente durante la entrevista o interacción con terceros.

• Indicios verbales que pueden surgir durante la entrevista

- » Pueden expresar miedo y preocupación por su situación o la de su familia, bien sea en el país de origen u otro.
- » Dan respuestas evasivas o muestran temor; especialmente, si su “traductor”, persona que podría ser su tratante o parte de la red criminal, está presente durante la entrevista.

• Indicios en la salud física de la víctima

- » Desnutrición, deshidratación y escasa higiene personal.
- » Infecciones y enfermedades de transmisión sexual.
- » Moratones, huesos rotos u otras señales de problemas no tratados médicamente.
- » Señales de violación o abuso sexual.
- » Enfermedades graves, incluyendo diabetes, cáncer o enfermedades cardíacas sin tratamiento.
- » Signos visibles de cortes, magulladuras, quemaduras.
- » Malas condiciones de salud en general.

- **Indicios médicos específicos para las víctimas de trata con fines de explotación sexual**

- » Procedimientos médicos forzosos como abortos o pruebas de embarazo contra su voluntad o bajo coacción.
- » Infecciones y enfermedades de transmisión sexual.
- » Abusos sexuales o violación.

- **Indicios en la salud mental de la víctima**

Las víctimas de trata con fines de explotación sexual o laboral sufren con frecuencia alteraciones psicológicas que pueden, dependiendo de los casos, derivar en: trastorno del estado de ánimo, estrés agudo, trastornos psicológicos graves. Entre éstos, cabe mencionar los trastornos; de ansiedad, postraumático, fobias, ataques de pánico y depresión. Como indicios sobre estas alteraciones o trastornos, destacan:

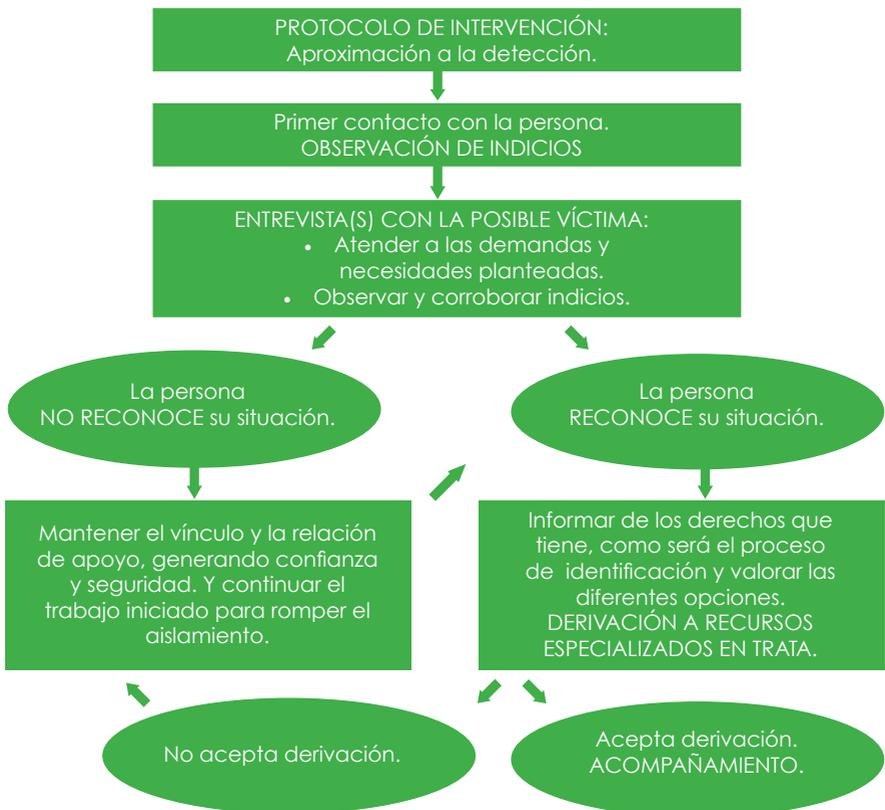
- » Estrés postraumático o alteraciones psicológicas (trauma, depresión, ansiedad. Trastornos de personalidad, adaptativos, relacionados con la adicción a drogas y alcohol, amnésicos, disociativos, del sueño.
- » Los síntomas o manifestaciones más frecuentes pueden ser: Dolores de cabeza, alteraciones del sueño, se sobresalta con facilidad, temblores en las manos, apariencia nerviosa o preocupada, llora con facilidad, dificultad en tener las ideas claras, piensa que no vale mucho, pérdida de interés en las cosas, pensamientos de suicidio, cansancio generalizado, malestar en el estómago, adicción a tóxicos y alcohol.

EJEMPLOS DE PREGUNTAS QUE PUEDEN AYUDAR A DETERMINAR SI LA PERSONA ES VÍCTIMA DE TRATA

1. ¿Tiene la persona libertad para dejar su lugar donde se encuentra?
2. ¿Tiene un pasaporte o documento de identidad válido y está en posesión de ellos?

3. ¿Cuál es el salario y las condiciones de ingreso?
4. ¿Vive la persona en su hogar o en el lugar de trabajo?
5. ¿Cómo llegó a su destino si la presunta víctima es extranjera?
6. ¿Ha sido la persona amenazada por un familiar suyo?
7. ¿Teme que algo malo vaya a sucederle a ella o a un miembro de su familia deja?
8. ¿Ha sido engañada, coaccionada y/o abusada con el objetivo de ser explotada de alguna manera?
9. ¿Ha sufrido abusos físicos, sexuales o psicológicos?
10. ¿Cuál fue el empleo ofrecido y el que desarrolló en realidad?
11. ¿Puede trasladarse de un lugar a otro si lo desea?
12. ¿Tiene alguna deuda con quienes la trajeron o con las personas para las que trabaja?

En el siguiente mapa conceptual desarrollamos de manera esquemática los pasos a dar desde que la persona accede a nuestro recurso:



"Detección, Identificación, Atención y Derivación de Casos", Ponencia impartida por Martina Kaplún de la Fundación Cruz Blanca, en el Curso: "La trata de seres humanos con fines de explotación Sexual" organizado por Fundación CEPAIM en Madrid en noviembre de 2014.

B). IDENTIFICACIÓN

VI. IDENTIFICACIÓN DE LAS SUPUESTAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS

VI.A. UNIDADES POLICIALES RESPONSABLES DE LA IDENTIFICACIÓN

1. *La identificación de las víctimas de trata de seres humanos se realizará por unidades policiales con formación específica en la prevención y lucha contra la trata y en la identificación y asistencia a las víctimas.*
2. *Desde el momento en que dichas unidades consideren que existen indicios razonables para creer que una persona es una víctima de la trata de seres humanos, y durante todo el proceso de identificación, deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar la protección de sus derechos, la ausencia de personas del entorno de los presuntos tratantes, la asistencia médica y social y, en la medida de lo posible, el apoyo jurídico necesario.*

Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos

Esta fase, por tanto, le correspondería a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que son quienes dan la identidad de víctima de trata. Desde las organizaciones y entidades sociales podemos contribuir al trabajo coordinado facilitando el proceso de protección y recuperación de las víctimas. De hecho, en algunas ciudades como es el caso de Madrid las entidades especializadas (Proyecto Esperanza -www.proyectoesperanza.org- y APRAMP -www.apramp.org-) apoyan el proceso de identificación llevado a cabo por las unidades policiales.

C). DERIVACIÓN DE CASOS

Una vez realizada la detección/identificación y valorado sus necesidades, es imprescindible derivar a la persona a recursos especializados en materia de trata y también a otros servicios que puedan atender a las demandas detectadas.

Antes de derivar a otros recursos, es necesario obtener el **consentimiento de la mujer**, permitiendo que compartamos su información y siendo conocedora del destino de la misma. A la hora de hacerlo, hay que tener en cuenta que debemos hacerlo al recurso idóneo, por lo que es imprescindible conocer bien dónde derivamos y qué persona la recibirá. Además, hay que valorar el riesgo que corre la víctima para poder ofrecer la mayor seguridad posible. Hay que cuidar la información que damos para garantizar la privacidad a la vez que aportemos el mayor número posible de datos. Por supuesto, es importante que haya una comunicación fluida y un trabajo coordinado entre ambas organización. E, indiscutiblemente, la asistencia a las víctimas no puede estar condicionada a la interposición de la denuncia y/o la colaboración con las autoridades policiales y/o judiciales.

En el siguiente apartado facilitamos una serie de recursos de atención especializada a víctimas de trata con fines de explotación sexual. Para la selección hemos tenido en cuenta a aquellas organizaciones que han venido colaborando con CEPAIM directamente a través de los cursos de formación en esta materia, por lo que habrá otras entidades que no estén aquí indicadas.

■ ■ ■ 3.2 Recursos de atención a víctimas de trata.

ÁMBITO TERRITORIAL	ENTIDAD	CONTACTO Y OTROS DATOS DE INTERÉS
Andalucía, Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad de Madrid y Galicia.	ACCEM	Teléfono: 915327478/79 E-mail: accem@accem.es Web: www.accem.es
Andalucía, Asturias, Castilla León, Extremadura, Madrid y Murcia.	APRAMP	Teléfono 24h: 609 58 94 79 E-mail: apramp2003@yahoo.es Web: www.apramp.org
Aragón, Cataluña y Comunidad Valenciana.	ASOCIACION PARA LA PROMOCION E INSERCIÓN PROFESIONAL APIP	Teléfono 24h: 669267901 E-mail: fundacionapipacam@fundacionapipacam.org / servictimes@fundacionapipacam.org Web: www.fundacionapipacam.org
Andalucía, Aragón, Canarias, Comunidad Valenciana, Galicia y Navarra.	CÁRITAS	Canarias: 92 846 22 93 (24h) Granada: 95 820 26 11 Huelva, Lugo y Pamplona: 91 444 10 00 Ourense: 672 001 656 (24h) Santiago de Compostela: 627 40 48 14 (24h) Valencia: 96 315 32 87 (24h) Zaragoza: 638 942 994 (24h) Web: www.caritas.es
Murcia.	CATS: COMITÉ DE APOYO A LAS TRABAJADORAS DEL SEXO	Teléfono: 968 280 627 E-mail: info@asociacioncats.org Web: www.asociacioncats.org

Andalucía, Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid y País Vasco.	CEAR-COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO ⁹	Madrid: Tel. 91 555 06 98 Getafe: Tel. 91 695 69 68 Euskadi: Tel. 94 424 88 44 Cataluña: Tel. 93 301 25 39 / 93 452 40 31 Valencia: Tel. 96 316 24 77 Cullera: Tel. 96 172 35 79 Canarias: Tel. 928 2972 71 Vecindario: Tel. 92 875 78 28 Sevilla: Tel. 954 619 164 / 954 626 586 Málaga: Tel. 952 601 321 Web: www.cear.es
Madrid.	COLECTIVO HETAIRA	Teléfono: 915 232 678 E-mail: hetaira@colectivohetaira.org Web: www.colectivohetaira.org
Andalucía y Madrid.	COMISIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS MALOS TRATOS HACIA LA MUJER	Teléfono: 900 100 009 E-mail: cimtmandalucia@hotmail.com (Sevilla) comision@malostratos.org (Madrid) Web: www.malostratos.org
Andalucía, Aragón, Asturias, Islas Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Ceuta, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, Comunidad Valenciana y País Vasco.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Teléfonos: 902222292 / 957 606612 (Puente Genil) / 91 3354344 (Madrid) E-mail: informa@cruzroja.es Web: www.cruzroja.es En ella se encontrarán los datos de contacto de las sedes territoriales.
Andalucía, Aragón, Ceuta y Madrid.	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	Teléfono: 902 027 110 / 660903225 (derivaciones) Teléfono 24h: 616691628 E-mail: fundacion@fundacioncruzblanca.org pilipaul@cruzblancahuesca.org (derivaciones) Web: www.fundacioncruzblanca.org

⁹ Desde CEAR atienden casos de solicitudes de asilo de personas que puedan ser víctimas de trata con fines de explotación sexual a través del servicio jurídico.

Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valencia, Extremadura, Madrid y Murcia.	FUNDACIÓN CEPAIM	Teléfono: 915985156 E-mail: madrid@cepaim.org Web: www.cepaim.org Formación a profesiones.
Aragón, Cantabria, Castilla la Mancha, Cataluña y Madrid.	FUNDACIÓN IGENUS	Zaragoza: 608 919 359 Santander: 682 766 839 Toledo: 660 552 227 Barcelona: 674 223 367 Madrid: 669 917 328 E-mail: info@fund-igenus.org
Andalucía, Asturias, Galicia, Comunidad Valenciana, Islas Baleares y Madrid.	FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD AMARANTA	Web: www.fund-igenus.org Teléfono: 669637636 E-mail: info@fundacionamaranta.org Web: www.fundacionamaranta.org
Andalucía, Extremadura y Madrid.	MUJERES EN LA ZONA DE CONFLICTO-MZC	Teléfono: 957082000 / 902 157 682 E-mail: mzc@mzc.es Web: www.mzc.es
Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Castilla- La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, Madrid y Navarra.	MÉDICOS DEL MUNDO	Sevilla: 954908288 Zaragoza: 976404940 Oviedo: 985207815 Gran Canaria: 928367100 Toledo: 925222312 Barcelona: 932892715 Valencia: 963916767 Santiago de Compostela: 981578182 Palma de Mallorca: 971751342 Madrid: 913156094 Pamplona: 948207340E-mail: inclusionssocialsc@medicosdelmundo.org Web: www.medicosdelmundo.org
Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Canarias, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, Madrid y Murcia.	OBLATAS	Web: www.oblatas.com En ella se encontrarán los datos de contacto de las sedes territoriales.
Estatal.	POLICÍA NACIONAL	Teléfono: 900 10 50 90 E-mail: trata@policia.es Web: www.policia.es/trata

Madrid.	PROYECTO ESPERANZA-ADORATRICES MADRID	Teléfono: 91 386 06 43 Teléfono 24h: 607 542 515 E-mail: info@proyectoesperanza.org Web: www.proyectoesperanza.org
Andalucía.	PROYECTO ONNA-ADORATRICES SEVILLA	Teléfono 24h: 693231533 E-mail: info@onnadoratrices.org Web: www.onnadoratrices.org
	PROYECTO EMAÚS-ADORATRICES ALMERÍA	Teléfono: 950 232 100 / 662 079 772 E-mail: info@adoratricesalmeria.org Web: www.adoratricesalmeria.org
	PROYECTO FUENTE DE VIDA-ADORATRICES CÓRDOBA	Teléfono: 670322724 Web: www.adoratricesfuentedevida.com
Comunidad Valenciana.	PROYECTO AZAHAR-ADORATRICES VALENCIA	Teléfono 24h: 638 538 176 E-mail: info@proyectoazahar.com Web: www.proyectoazahar.com
Castilla y León	PROYECTO BETANIA-ADORATRICES BURGOS	Teléfono: 68058039 / 947207652 E-mail: betaniaburgosa@yahoo.es Web: betaniaburgos.blogspot.com.es
Estatad.	RED ESPAÑOLA CONTRA LA TRATA	E-mail: info@redcontralatrata.org / comunicacion@redcontralatrata.org Web: www.redcontralatrata.org
Andalucía, Canarias, Comunidad Valenciana, Madrid y Navarra.	VILLA TERESITA	Valencia: Tel. 963920853/ 963926284. Tel 24h: 660121398. E-mail: villateresitavalencia@yahoo.es Madrid: Tel. 913002108. Tel 24h: 616097238. E-mail: villateresitamadrid@yahoo.es Las Palmas: Tel: 928 46 22 93/ 699541645. E-mail: villateresitalaspalmas@yahoo.es Sevilla: Tel: 95 492 39 51. Tel 24h: 605 094 074. E-mail: villateresitasevilla@yahoo.es Pamplona: Tel: 948 23 91 99. E-mail: villateresitapamplona@yahoo.com Web: www.villateresita.org
Madrid y Bogotá.	WOMEN'S LINK WORLDWIDE	Teléfono: 91 1851904 E-mail: info@womenslinkworldwide.org Web: www.womenslinkworldwide.org

3.3 ¡Actúa!

- Si soy un/a profesional...

¡No cierres los ojos! Tras leer la información facilitada en esta publicación, tienes conocimientos suficientes para saber lo que es la trata, especialmente la trata con fines de explotación sexual, las consecuencias que tiene para las víctimas, etc. Mantén los ojos abiertos para detectar casos y hacer una intervención adecuada. Ten en cuenta las recomendaciones a la hora de atender a una posible víctima y los pasos a seguir tras una detección. Y, mantente constantemente en reciclaje y formación.

En este enlace podrás acceder a uno de los ejercicios realizados por el alumnado en la 6ª Edición del curso
“La trata de seres humanos con fines de explotación sexual”
que tuvo lugar en Madrid en noviembre de 2014.

La actividad consistía en llevar a cabo un ejercicio de cartelación en la que se denunciara la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y se tratara de sensibilizar a la sociedad permitiéndonos establecer diálogos.

ENLACE:

<https://es.pinterest.com/paulanogales/cartelacci%C3%B3n-sobre-la-trata/>

¡Usa las gafas violetas! Con ellas verás la realidad de otra manera. Usar estas gafas supone ver las desigualdades de género, las discriminaciones y las violencias que las mujeres vivimos día a día, de manera cotidiana.

El género hace referencia a los roles, relaciones, actitudes, comportamientos, poder relativo o influencia, socialmente construidos, que la sociedad (patriarcal) asigna a mujeres y hombres de manera diferenciada. Dichas relaciones de poder son jerárquicas y coloca a los hombres en una posición de dominancia sobre las mujeres.

Por tanto, al ponernos las gafas empleamos la perspectiva de género lo que significa tener en cuenta esta socialización diferenciada y discriminatoria de la que nos habla el género y, por tanto, la comprensión de la realidad requiere que sean analizados los condicionantes que operan en cada una de las situaciones.

¡Conoce los recursos! Es imprescindible que conozcas las entidades de tu entorno que trabajan en materia de trata con fines de explotación sexual. Una correcta derivación o una consulta a tiempo puede ser la clave de una

detección exitosa. Personaliza el listado que facilitamos en esta publicación, infórmate de la persona de contacto, de la vía para derivar, los horarios de atención... Y, sobre todo, trabaja en red y de manera coordinada con otros servicios.

¡Difunde tus saberes! Comparte todo lo que sabes sobre la trata, las consecuencias que el patriarcado tiene sobre las mujeres y los hombres (cosificación del cuerpo de las mujeres, invisibilización del deseo sexual femenino y magnificencia de la falsa necesidad sexual masculina...), etc. Entre tus compañeras/os, amistades, familiares... es importante que esta información llegue a cuanta más gente mejor.

- Si soy víctima...

Ante todo, ten en cuenta que eres una **superviviente**. Has/estás pasando por situaciones muy complicadas y dolorosas. Ponerle nombre a lo que sientes y piensas es difícil y puedes tomarte todo el tiempo que necesites. **Has vivido una experiencia traumática**, por lo que es normal que puedas experimentar algunas de las siguientes sensaciones o emociones: baja autoestima, falta de atención, recuerdos no deseados, cansancio, sensación de suciedad, dolor físico, falta de confianza, sensación de soledad, tristeza, vergüenza, miedo, ansiedad, culpa...

Para salir de la situación en la que te encuentras, es necesario que tomes decisiones. La **toma de decisiones** es complicada y encontrar el momento ideal es difícil, pero no hay respuestas correctas, lo que tú decidas en todo momento está bien elegido, independientemente del resultado obtenido. Para que pueda resultar más sencillo puedes plantearte las siguientes preguntas:

¿Dónde y cómo me encuentro?
 ¿Qué opciones tengo?
 ¿Necesito ayuda? ¿Dónde puedo obtenerla?

Es importante que para esta toma de decisiones tengas **información actualizada y completa** de todos los derechos que te asisten, para que las opciones que barajes sean más realistas y acordes a tu situación.

Para profundizar más en cómo te sientes y cómo avanzar en tu proceso de recuperación, te recomendamos la "Guía de autocuidado y autodefensa para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual" editada por ACCEM en 2011¹⁰.

¹⁰ Puedes encontrar la guía completa en: http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/guia_AutocuidadoAutodefensaExpSexual.pdf

Si quieres salir de tu país para buscar mejores opciones, si no sabes si eres víctima de trata, si quieres escapar de la situación en la que te encuentras, no sabes dónde buscar ayuda... podrás encontrar algunas recomendaciones que te pueden ser útiles en la "Guía sobre la Trata de Mujeres" realizada por Mujer Frontera en 2013¹¹ (pp.9-19).

Te facilitamos estos dos teléfonos para que puedas ponerte en contacto si estás en esta situación y necesitas ayuda:

PROYECTO ESPERANZA	Teléfono de emergencia 24 horas: 607 542 515
TRATA POLICÍA	Teléfono 24 horas: 900 10 50 90

- Si soy un hombre...

¿TE HAS PARADO A PENSAR QUE...

... La desigualdad existente entre mujeres y hombres en el acceso a los recursos y las oportunidades (por ejemplo: cobrar un 16,4% menos en el caso de las mujeres a igual trabajo, dedicar 15h semanales a las tareas domésticas en el caso de los hombres, frente a 30,5h que emplean las mujeres...) conlleva a la discriminación de las mujeres y, en muchos casos, a sufrir violencia de género (52 mujeres asesinadas en 2012, 54 en 2013, 53 en 2014...; en el 2011 un 10,9% de las mujeres estaban/habían vivido violencia de género a manos de sus parejas)?

... La satisfacción del deseo sexual masculino comprando cuerpos femeninos, fomenta que la trata de mujeres con fines de explotación exista?

La trata con fines de explotación sexual es una cuestión de género que tiene que ver con la instrumentalización y cosificación del cuerpo de las mujeres, entendidas como mercancía consumible en el mercado mundial: 80% mujeres, 20% hombres, 15% menores (12% niñas y 3% niños) (EUROSTAT, 2012).

... La situación personal, emocional de las mujeres que son explotadas sexualmente es dura?

Gran parte de ellas son de origen extranjero y emigran por causas económicas, políticas y culturales en busca de una vida mejor. 90% de la prostitución es ejercida por mujeres inmigrantes en situación irregular¹².

11 Puedes encontrar la guía completa disponible en español, inglés, francés, polaco y portugués: <http://www.mujerfrontera.org/#!guia-sobre-la-trata-de-mujeres/c1t9v>

12 "La prostitución, una cuestión de género", UGT, 2006.

... Las mujeres que son explotadas adquieren deudas desorbitadas que puede rondar entre los 2000-45000€ en función del país de procedencia y la persona(s) o mafias que las traten?

La trata mueve entre 12000 y 18000 millones al año en dinero¹³.

... Las mujeres que están en situación de trata reciben continuas amenazas y sufren violencias?

Los tratantes recurren a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, la violencia física y psicológica... a fin de que la víctima tenga miedo por ella o por sus familiares y no trate de escapar de esa situación.

ENTONCES, ¿QUE PUEDES HACER TÚ?

Si...

... consideras a las mujeres iguales en derechos...

... quieres relaciones afectivas y sexuales sanas e igualitarias...

... no consideras el cuerpo de las mujeres como mercancía...

¡Ya estás PROVOCANDO UN CAMBIO!

CAMBIA poder, violencia, machismo, desigualdad, POR relaciones en igualdad, afectividad, cuidados, respeto. Si te interesa seguir indagando en tu masculinidad, contacta con...

AHIGE –Asociación de Hombres por la Igualdad de Género-	Teléfono: 952 09 51 05. Web: www.ahige.org
Fundación CEPAIM	Teléfono: 91 5985156 / 91 533 77 93 Web: www.cepaim.org

Ojea la campaña del Ayuntamiento de Madrid contra la explotación sexual “**¿De verdad no lo sabías?**”.

Enlace: <http://www.lavanguardia.com/local/madrid/20131120/54393669075/disuadir-clientes-clave-para-romper-cadena-de-explotacion-de-prostitucion.html>

¹³ “La prostitución, una cuestión de género”, UGT, 2006.

- Si soy un/a ciudadano/a...

¡Presta atención! A tu alrededor se pueden dar vulneraciones de los derechos humanos y no pueden pasarte desapercibidos. La trata de seres humanos es una lacra social que hay que combatir colectivamente. La ciudadanía debe implicarse en la lucha contra la trata con fines de explotación y tú eres una pieza clave.

www.policia.es/trata es la web de la policía nacional donde informan a la ciudadanía de lo que es la trata, cómo detectarla y, sobre todo, cómo colaborar. Para ello, tienen un espacio para la colaboración ciudadana donde puedes ponerte en contacto con las unidades especializadas para comunicar hechos presuntamente delictivos que pudieran dar lugar a investigaciones y/o plantear consultas. Puedes comunicarles cualquier indicio que veas a través del:

trata@policia.es - 900 10 50 90

O bien, mediante un formulario sobre Trata de seres humanos: Explotación sexual (sobre hechos relacionados con grupos organizados o redes dedicadas a la trata de seres humanos cuya finalidad sea la explotación sexual) que encontrarás en su web:

Formulario de Contacto

Colaboración Ciudadana

Los campos marcados con asterisco son obligatorios(**)

Explotación sexual

1 Datos del Hecho 2 Datos Personales 3 Datos Implicado 4 Enviar Notificación

Datos del Hecho

No utilice este cuadro para referirse a otro hecho ilícito al mismo tiempo. Solo se puede notificar un hecho por incidencia. Si desea informar sobre otro hecho debe hacerlo en una nueva comunicación

Información necesaria o complementaria sobre el hecho.

Comentario(*):

- Si soy una empresa...

El **turismo** es una de las industrias más importantes del mundo. Se estima que hay 1.087 millones de turistas viajando según el último Barómetro de la Organización Mundial del Turismo (OMT, 2014) y son muchos los países que dependen del mismo para el buen funcionamiento de su economía, España entre ellos. Las vacaciones, el ocio y los negocios son los principales motivos de los viajes que se producen en el mundo.

El sexo es un elemento más de la promoción turística. Presentando en muchas ocasiones, mujeres exóticas como parte de ese atractivo y reclamo turístico. Se ofrecen compra de servicios sexuales, transacciones sexuales o simplemente, "encuentros libres".

"El turismo sexual es un fenómeno social que se manifiesta en una relación de intercambio sexual por dinero, favores materiales o administrativos entre un turista, generalmente hombre, y un nativo, principalmente mujer, determinada por la organización del sistema turístico; el constructo cultural del viaje, distintas formas de machismo y racismo justifican la desigualdad del intercambio y reproducen los privilegios de los turistas y la vulnerabilidad de la mujer, naturalizando lo que es fruto de procesos económicos e históricos, en un contexto globalizado de relaciones centro-periferia" (AFESIP).

En esta línea, el turismo sexual estaría claramente ligado a la explotación sexual.

Empresas, derechos humanos y turismo responsable...

El turismo no es solo una actividad comercial ni un sector productivo, es una amplia dinámica institucional y de personas que debe promover la fraternidad y la armonía entre las regiones y los países, el intercambio cultural, la tolerancia y el respeto hacia otras culturas y creencias, y por encima de todo respetar a los derechos y promover la solidaridad entre las personas y los pueblos.

España, a pesar del contexto socioeconómico sigue siendo una gran potencia turística, este liderazgo exige impulsar medidas para mejorar en innovación y diferenciación de la oferta, pero también ofrecer un crecimiento sostenible e integral que permita afianzar este motor económico. Es por ello que el sector turístico debería regirse bajo la perspectiva de respeto de los Derechos Humanos, para impulsar mecanismos de sensibilización al sector y a la ciudadanía; así como, un mayor conocimiento e investigación y aplicación de herramientas que permitan proteger los derechos de la personas desde dentro y fuera del sector.

Como se recoge en el Código Ético Mundial del Turismo (1999), las actividades turísticas respetarán la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, se encaminarán a proteger los Derechos Humanos y, en particular, los derechos específicos de los grupos de población más vulnerables, especialmente, menores, personas mayores, personas con diversidad funcional, minorías étnicas, etc. La explotación de seres humanos en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual y en particular, cuando afecta a menores vulnera los objetivos fundamentales del turismo.

Estas cuestiones no solo afectan a las empresas del sector turístico. Tal compromiso también debe ser asumido por cualquier empresa que tenga

relación con otras empresas de este sector, y es por este motivo que deben establecerse normas y criterios a la hora de contratar proveedores y servicios del sector turístico, por ejemplo a la hora de organizar viajes de empresa, contratación de hoteles para eventos, etc. Esta cuestión ya ha sido detectada por la ONU en la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 23/5 Trata de personas, especialmente de mujeres y niños: medidas para combatir la trata de seres humanos en las cadenas de producción y distribución de las empresas¹⁴.

De hecho, la **responsabilidad social** implica una forma de gestionar una actividad sea lucrativa o no, que tenga en cuenta los impactos que esta genera sobre las personas beneficiarias directas e indirectas. Esto supone tener en cuenta la clientela, proveedores, socias y socios, entidades y redes con las que se relaciona, comunidades locales, medioambiente, sociedad y población en general. Además de cumplir con la legislación internacional y nacional, los derechos humanos, medioambientales y laborales, también se deben incluir acciones voluntarias que impliquen una mejora de la calidad de vida de estos grupos señalados con anterioridad. Por tanto, las empresas tienen mucho que hacer en lo que a sensibilización y prevención de la trata con seres humanos se refiere.

La responsabilidad social NO es una acción de filantropía o de mecenazgo, tampoco una donación puntal o un lavado de imagen o de reputación corporativa. Tampoco es marketing social, ni aquella que únicamente se realiza para generar beneficios de imagen. La responsabilidad social es un concepto que tiene implicaciones individuales (en lo que respeta a la responsabilidad individual de cada persona y lo que aporta a la sociedad) y colectivas (en lo que respeta como institución, organización o empresa que realiza una serie de actividades). Todo ello debe realizarse en un sentido ético y de justicia y debe implicar tanto a las personas que formen parte de esa actividad, como a todos los procesos de gestión, áreas de trabajo u departamentos de las organizaciones.

¿Qué pueden hacer las empresas?

Teniendo en cuenta esto, desde cualquier organización y, en concreto, las EMPRESAS TURÍSTICAS se podrían llevar a cabo las siguientes acciones para fomentar un la igualdad y la justicia social¹⁵:

- Conocer la legislación contra la explotación y apoyar su desarrollo.
- La adopción de una filosofía que respete los Derechos Humanos.

14 http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/HRC/RES/23/5&Lang=S

15 Algunas de las recomendaciones extraídas de: AFESIP ESPAÑA (2007): Turismo en Igualdad. Turismo en igualdad de oportunidades sin explotación sexual. Madrid. Pp. 50-52.

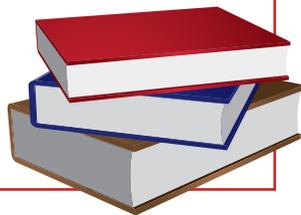
- La sensibilización y formación de colaboradores/as del sector en países de origen y destino.
- La inclusión de cláusulas en los contratos de prestación de servicios.
- La concienciación a los clientes y clientas del sector.
- La cooperación entre países podrá evitar cualquier forma de violación de derechos de personas relacionados con esta actividad económica.
- Adscribirse a los códigos éticos internacionales:
 - » CODIGO ETICO MUNDIAL (OMT)¹⁶
 - » CÓDIGO DE CONDUCTA (ECPAT)¹⁷
- Impulsar campañas de sensibilización visibles al público, como carteles, trípticos, vídeos, webs...
- Informar y sensibilizar a la población sobre el turismo sexual y la trata de seres humanos, y cómo pueden enfrentarse al mismo, y también a sus agentes locales.
- Formar al personal de las organizaciones.
- Denunciar los casos de turismo sexual/explotación sexual detectados.
- Apoyar a las víctimas.
- Aplicar una política igualitaria hacia las actividades a desarrollar, así como hacia sus propios empleados/as.
- Evaluar el impacto de la actividad empresarial en materia de explotación sexual.
- Contratar a mujeres víctimas de violencia de género.
- Firmar acuerdos con ONGs especializadas.
- Realizar donativos a proyectos que promuevan la igualdad de género y/o apoyo a las víctimas de violencia de género.

16 <http://www2.unwto.org/es>

17 <http://www.ecpat-spain.org/ecpat.asp>

4.

BIBLIOGRAFÍA¹⁸



AFESIP ESPAÑA (2007): Turismo en Igualdad. Turismo en igualdad de oportunidades sin explotación sexual. Madrid.

Disponible en: <http://cepaim.org/wp-content/uploads/2014/05/manual-turismo-igualdad-sin-explotacion-sexual.pdf>

ACCEM (2011): Guía de autocuidado y autodefensa dirigida a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Disponible en: http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/guia_AutocuidadoAutodefensaExpSexual.pdf

APRAMP (2011): LA TRATA con fines de explotación sexual. Edita APRAMP - Asociación para la Prevención y Reinserción de la Mujer Prostituida.

Disponible en: http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1325006199_LATRATA_2011.pdf

CASTELLANOS TORRES, ESTHER, Y RANEA TRIVIÑO, BEATRIZ (2013): Investigación sobre prostitución y trata de mujeres. APROSERS. Madrid.

Disponible en: http://issuu.com/aprosers/docs/investigacion_sobre_prostitucion_y_

CHRISTENSEN, TYLER MARIE (2011): Informe de investigación No. 206. Trata con fines de explotación sexual: Protección de las víctimas en la legislación nacional e internacional de asilo. UNHCR ACNUR. Suiza.

Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7514.pdf?view=1>

¹⁸ Todos los enlaces ofrecidos donde encontrar las publicaciones han sido comprobados a 30 de diciembre de 2014

CINGOLANI, CARLA, Y CABELLO, INMA (COORD.): Cuaderno campaña stop la trata. Mujeres en Zona de Conflicto.

Disponible en: <http://stoptrata.mzc.es/descargas/cuaderno-stop-trata.pdf>

DEFENSOR DEL PUEBLO (2012): La trata de seres humanos en España: VÍCTIMAS INVISIBLES. Madrid.

Disponible en: http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/Informe_Defensor_del_Pueblo_trata.pdf

DOTTRIDGE, MIKE: Manual de planificación de proyectos de prevención de la trata de niños, niñas y adolescentes. Terre des Hommes. Valencia.

Disponible en: http://www.tierradehombres.org/images/pdf/untitled%20folder/manual_prevencontrata_compr.pdf

FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS (2008): Guía de Sensibilización para Jóvenes contra la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual. Madrid.

Disponible en: http://www.educarenigualdad.org/media/pdf/uploaded/old/Mat_184_Guia_sensi_trata_2.pdf

FEI (2013): Directrices para la detección de víctimas de trata en Europa. Euro TrafGuID.

Disponible en: <http://www.mssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/Deteccion/Docs/ManualDirectricesDeteccionTSH.pdf>

FERNÁNDEZ, SUSANA (2011): Esclavas sexuales en España. Trata de mujeres y niñas paraguayas. Propuestas para una Cooperación Internacional Eficaz. APRAMP. Madrid.

Disponible en: http://apramp.org/download/dosier_esclavas_sexuales_ninas_paraguayas/

FLAMTERMESKY, HELGA (2013): Guía de la trata de mujeres. Recomendaciones realizadas por mujeres que fueron víctimas de la Trata de Personas. Mujer Frontera. Barcelona.

Disponible en: http://media.wix.com/ugd/bbdf6_d89fa8f7cf5088a29e3c20bdba7b5b07.pdf

FUNDACIÓN CEPAIM (2014): Herramientas pedagógicas para la prevención de la trata. Madrid.

Disponible en: www.cepaim.org/biblioteca/

GIMENO REINOSO, BEATRIZ (2012): La prostitución. Ediciones Bellatierra. Barcelona.

HIDALGO, ADRIANA (2005): Guía temática sobre explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Prevención, detección y abordaje en los centros educativos. Oficina Internacional del Trabajo. San José, Costa Rica.

INSTITUTO DE LA MUJER (2010): El viaje de Laila: guía de sensibilización sobre la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Madrid.

Disponible en: <http://www.msssi.gob.es/en/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/sensibilizacion/MaterialesSensibilizacion/laia/GuiaSensibilizacionElviajedeLaia2009.pdf>

MINISTERIO DE IGUALDAD (2010): Plan Integral contra la trata. Ministerio de Igualdad Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación y Relaciones Institucionales). Madrid.

Disponible en: http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/PlanIntegralTSHconFES_Cst.pdf

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y IGUALDAD (2011). Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos.

Disponible en: <https://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/ProtocoloMarco/homel.htm>

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (2012): IV Informe de Seguimiento del Plan Integral de Lucha contra la Trata con Fines de Explotación sexual. Año 2012. Madrid.

Disponible en: <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/IVInformeAnualPlantrata.pdf>

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (2012): Guía de Recursos Existentes para la Atención a Víctimas de Trata con Fines de Explotación Sexual.

Disponible en: <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/ProtocoloMarco/DOC/GuiaRecursosActualizada.pdf>

NACIONES UNIDAS (2000): Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Protocolo de Palermo, 2000).

Disponible en: http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/Protocolo_Palermo_-_ESP.pdf

PALMER, ALICIA, Y REY-STOLLE, BOSCO (2014): Esclavas. EDICIONS DE PONENT S.L.

PAZ Y DESARROLLO (2008): ESCLAVAS DEL SIGLO XXI: La trata con fines de explotación sexual. Madrid.

Disponible en: http://pazydesarrollo.org/pdf/guia_trata_sexual_pyd.pdf

PROYECTO ESPERANZA (2010): Informe: Valoración del Nuevo Marco Jurídico contra la Trata de Seres Humanos. Análisis de Casos Reales y Recomendaciones.

Disponible en: http://www.proyectoesperanza.org/materiales/Informe_Nuevo_Marco_Juridico_Documento.pdf

RED ESPAÑOLA CONTRA LA TRATA (2009): Guía Básica para la identificación, derivación y protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación. APRAMP. Madrid.

Disponible en: http://www.redcontralatrata.org/IMG/pdf/guia_basica_para_identificacion_y_derivacion_de_victimas.pdf

RIVAS, ANTONIO (2012): II Evaluación de impacto. 2006-2010. Mujeres víctimas de trata. Recuperando derechos. Progresando en dignidad. Proyecto Esperanza y SICARCat. Madrid.

Disponible en: http://www.proyectoesperanza.org/wp-content/uploads/2010/05/Informe_evaluacion_impacto_P_ESPERANZA.pdf

VVAA (2003): The Health Risks and Consequences of Trafficking in Women and Adolescents. Findings from a European Study. London School of Hygiene & Tropical Medicine. London.

Disponible en: <http://www.oas.org/atip/global%20Reports/Zimmerman%20TiP%20HEALTH.pdf>

VVAA (2005): Study on national legislation on prostitution and the trafficking in women and children. Transcrime.

Disponible en: [http://lastradainternational.org/Isidocs/73%20Study%20on%20National%20Legislation%20\(Transcrime,%20European%20Parliament\).pdf](http://lastradainternational.org/Isidocs/73%20Study%20on%20National%20Legislation%20(Transcrime,%20European%20Parliament).pdf)

VVAA (2006): Stolen smiles: a summary report on the physical and psychological health consequences of women and adolescents trafficked in Europe. London School of Hygiene & Tropical Medicine. London.

Disponible en: <http://www.lshtm.ac.uk/php/ghd/docs/stolensmiles.pdf>

VVAA (2014): Informe Multidisciplinar sobre la Violencia de Género en Mujeres Inmigrantes. Grupo de análisis y trabajo sobre violencia de género en mujeres inmigrantes –diferentes organizaciones Tercer Sector. Madrid.

Disponible en: <http://cepaim.org/wp-content/uploads/2014/08/Informe-Violencia-Mujeres-Inmigrantes.pdf>

WOMEN'S LINK WORLDWIDE (2012): Mujeres en los Centros de Internamiento: Realidades entre rejas.

Disponible en: http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&tp=publicaciones&dc=57

WOMEN'S LINK WORLDWIDE (2013): La trata y la explotación en Colombia: no se quiere ver, no se puede hablar.

Disponible en: http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&tp=publicaciones&dc=71

WOMEN'S LINK WORLDWIDE(2014): La trata de mujeres y niñas nigerianas: esclavitud entre fronteras y prejuicios.

Disponible en: http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&tp=publicaciones&dc=72



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

